

**RES. 2192/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2019**

**(E. E. N° 2019-17-1-0004051, Ent. N° 3233/19)**

**VISTO:** el Oficio ZC N° 4/2019 remitido por la Contadora Delegada en la Junta Departamental de Florida, relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de abril a junio de 2019;

**RESULTANDO: 1)** que la Contadora Delegada observó 65 gastos por \$ 4:321.080 en los meses de marzo a junio de 2019 según el siguiente detalle:

<b>Motivo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Importe \$</b>
Por incumplimiento de los artículo 15 del TOCAF	18	2:101.974
Por incumplimiento de los artículo 21 del TOCAF	1	20.000
Por incumplimiento de los artículo 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	657.946
Por incumplimiento de los artículos 86 de la Constitución de la República y 32 de la Ley 11.923	2	51.842
Por incumplimiento de los artículo 86 de la Constitución de la República	9	106.239
Por incumplimiento de los artículos 14, 15, 23 y 102 numeral 3) del TOCAF	1	4.990
Por incumplimiento de los artículos 24 al 27 del Nuevo Estatuto de Funcionario de la Junta Departamental	2	20.512

Por incumplimiento de los artículos 14, 15 y 102 numeral 3) del TOCAF	1	9.730
Por incumplimiento de los artículos 14, 15, 23 y 102 numeral 3) del TOCAF y de la Ley N° 9.515	1	1.360
Por incumplimiento de los artículos 14 y 23 del TOCAF	2	20.358
Por incumplimiento de los artículos 14, 23 y 102 numeral 3) del TOCAF y del Decreto N° 342/92	3	8.079
Por incumplimiento de los artículos 14, 23 y 102 numeral 3) del TOCAF y de la Ley N° 9.515	7	13.635
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	638.731
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República y de los arts. 20, 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y 38 del TOCAF	6	259.636
Por incumplimiento del Decreto N° 342/92	3	194.310
Por incumplimiento de la Ley N° 9.515	7	211.738
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>4:321.080</b>

**2)** que la Contadora Delegada ha realizado observaciones por incumplimiento del art. 102 numeral 3) del TOCAF por no haberse solicitado a Contaduría en forma previa al gasto, información respecto a la disponibilidad del crédito presupuestal correspondiente;

**3)** que el Ordenador, al efectuar las reiteraciones de los gastos, no lo hizo en forma fundada;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que el incumplimiento expuesto por la Contadora Delegada en el artículo 102 numeral 3) del TOCAF, refiere a un procedimiento seguido por la Junta Departamental, por lo que no constituye un motivo de observación de gastos;

3) que se comparten las restantes observaciones realizadas por la Contadora Delegada;

4) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Junta Departamental de Florida, excepto por lo expresado en el Considerando 2);
- 2) Observar el procedimiento cumplido por la Junta Departamental de Florida por lo expresado en dicho Considerando;
- 3) Dar cuenta a la Junta Departamental de Florida y a la Contadora Delegada.

CLC